

ciudad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal (Sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y atribución de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y de Gerona.

En uso de la facultad que atribuye el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha acordado que la Sociedad absorbente, Espurna 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, suceda en la denominación a BioCentury, Sociedad Limitada (Sociedad absorbida), pasando a denominarse BioCentury, Sociedad Limitada, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 150 Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes Ley Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de Fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores, que se encuentren en el supuesto del artículo 243 Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de junio de 2005.—Secretario del Consejo de Administración de Espurna 2000, Sociedad Limitada, Unipersonal, Nutricer, Sociedad Limitada, Investigación Desarrollo y Especialidades Médicas, Sociedad Limitada, Unipersonal, Scientific Research Corporation, Sociedad Limitada, Unipersonal, BioCentury, Sociedad Limitada, e Instituto de Investigación Dietética, Sociedad Limitada, Unipersonal, Joaquín Badenes Chillida. 35.415. 1.ª 21-6-2005

## ESTUDIS D'HOTELERIA I TURISME CETT, S. A.

*Junta general extraordinaria*

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad «Estudis d'Hoteleria i Turisme CETT, Sociedad Anónima», de 8 de junio de 2005, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Barcelona, avenida Can Marçet, 36-38, el día 21 de julio, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, y en su caso, el siguiente, día 22 de julio de 2005, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Información sobre los nuevos cargos del Consejo de Administración.

Segundo.—Modificación del artículo 10 de los Estatutos sociales de la sociedad para incorporar la figura de Presidente honorífico vitalicio de la sociedad.

Tercero.—Nombramiento de Presidente honorífico vitalicio de la sociedad.

Para la asistencia a la Junta los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios. Se recuerda a los señores accionistas su derecho a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación, así como el informe de los Administradores referente a la modificación estatutaria.

Barcelona, 8 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Alsius i Juliol.—35.061.

## EUROCONTRATAS DE CATALUNYA, S. L.

*Declaración de insolvencia*

D. Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución núm. 549/2005 de este Juzgado de lo Social núm. 23, seguidos a instancia de Francisco Casado Cupido contra Eurocontratas de Catalunya, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 27 de abril de 2005 por el que se de-

clara a Eurocontratas de Catalunya, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.752,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el BORME.

Barcelona, 3 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona, Don Eugenio López Corral.—33.843.

## FUNDACIÓN DE OBRAS SINGULARES Y CONSTRUCCIONES DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

## FOSCA PATRIMONIAL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

De conformidad con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de la sociedad «Fundación de Obras Singulares y Construcciones, Sociedad Limitada», celebrada el 26 de mayo de 2005, con carácter universal, acordó por unanimidad la aprobación del balance de escisión de la sociedad, de fecha 31 de diciembre de 2004, así como la escisión parcial de «Fundación de Obras Singulares y Construcciones, Sociedad Limitada», mediante la segregación de los Activos y Pasivos que constituyen la unidad económica autónoma destinada a la actividad de dirección y gestión de participaciones en otras sociedades que confieren la mayoría del capital social de las mismas, a favor de la Sociedad de nueva creación, cuya denominación social es «Fosca Patrimonial, Sociedad Limitada», que a tal fin se crea y quien adquiere por sucesión, a título universal, e integra en su patrimonio, todos los derechos y obligaciones integrantes de la rama de actividad que se escinde de la primera como consecuencia de la operación de escisión.

La escisión se acordó de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 20 de mayo de 2005, ratificando la Junta dicho proyecto.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y trabajadores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 26 de mayo de 2005.—La Administradora Única de «Fundación de Obras Singulares y Construcciones, Sociedad Limitada» y de «Fosca Patrimonial, Sociedad Limitada», Carolina de la Quadra-Salcedo Capdevila.—34.822. 1.ª 21-6-2005

## GALLETAS HUERTA, S. A.

En la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el día 1 de junio de 2005, en Burgos, se acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación simultánea de la misma, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

Activo:	
Activo.....	0,00
Total Activo .....	0,00
Pasivo:	
Capital Social.....	156.263,15
Reservas .....	131.617,71
Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	-683.665,18
Pérdidas y ganancias .....	-50.192,76
Cuenta corriente con socios .....	445.977,08
Total Pasivo .....	0,00

Burgos, 6 de junio de 2005.—El Liquidador, D. Fernando Gutiérrez González.—33.771.

## GAMESA INDUSTRIAL AUTOMOCIÓN, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

## GETYSA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que el accionista único de las citadas compañías, en ejercicio de las funciones de las respectivas juntas generales de accionistas, decidió el día 17 de junio de 2005 su fusión mediante la absorción de Getysa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por Gamesa Industrial Automoción, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, ambas participadas en su integridad por un mismo accionista único. Asiste a los señores socios y a los acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, y a los acreedores el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio de 2005.—El Administrador único de Gamesa Industrial Automoción, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Juan Ignacio López Gandasegui, y de Getysa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Ricardo Moro Martín.—35.162.

2.ª 21-6-2005

## GASOLINERA DE ZAHINOS, S. L.

(Sociedad escindida)

## ESTACIÓN DE SERVICIO ENCINASOLA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión*

La sociedad «Gasolinera de Zahinos S. L.», anuncia su acuerdo de 31 de marzo de 2005, de escisión por segregación de un bloque patrimonial que pasarán a ser sociedad autónoma y que se denomina «Estación de Servicio Encinasola S. L.». Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de escisión. Igualmente los socios podrán a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos.

Jerez de los Caballeros, 30 de mayo de 2005.—Los Administradores, Antonio Alfonso Boza García y Francisco Sánchez Ballesteros.—34.205. 2.ª 21-6-2005

## GAVA MARÍTIMA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 8 de julio de 2005, a las once horas, en el domicilio social, y en segunda convocatoria, el siguiente día 9 de julio, en el mismo lugar y a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas anuales y aplicación de resultados, correspondientes del ejercicio 2004.

Segundo.—Transformación de la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Tercero.—Nombrar o, en su caso, reelegir Administradores de la sociedad.

Se hallan a disposición de los accionistas, en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que tienen relación con el orden del día.

En Barcelona, 6 de junio de 2005.—El Administrador, Joerg Koberg.—33.743.

### GRASALTEX, S. A.

Se comunica que por decisión de la Junta Universal, celebrada el 27 de mayo de 2005, se ha acordado disolver la sociedad y nombrar liquidador de la misma a don Antonio Puchol Magrí.

Badalona, 27 de mayo de 2005.—El Liquidador, Antonio Puchol Magrí.—35.418.

### GRIFESA, SOCIEDAD LIMITADA

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

### INMOBILIARIA DIZMA 2000,

**SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de las sociedades celebradas el día 3 de mayo de 2005, acordaron aprobar el proyecto de fusión, los balances de fusión, y la fusión por absorción de la segunda por la primera, con la transmisión en bloque del patrimonio de la absorbida a favor de la absorbente y su disolución sin liquidación, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida, teniendo la fusión efectos contables a partir del 1 de enero de 2005, y todo ello en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de abril de 2005.

Se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades, así como el derecho de los acreedores de las sociedades a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión, según establece el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 1 de junio de 2005.—El Administrador Único de «Grifesa, Sociedad Limitada Unipersonal, don Basilio Herreros Megina y el Administrador Único de «Inmobiliaria Dizma 2000, Sociedad Limitada Unipersonal, doña Amada Díaz Madrigal.—34.855. 2.ª 21-6-2005

### HENOC PROMOCIONS MODULARS, S. L.

*Declaración insolvencia*

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución n.º 1620/02 de este Juzgado, seguido a instancia de Manuel Vallespin Millán y Diego Montserrat Martos contra la empresa Henoc Promocions Modulars, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 30-5-05 por el que se declara a la ejecutada Henoc Promocions Modulars, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 1.472,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, a 6 de junio de 2005.—La Secretaria judicial.—33.841.

### IBERDROLA ENERGÍAS

**RENOVABLES II,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**SISTEMAS ENERGÉTICOS  
DE NAVARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión.*

Se hace público que, con fecha 8 de junio de 2005, fue aprobada por el Accionista Único de Iberdrola Energías Renovables II, Sociedad Anónima Unipersonal («Sociedad absorbente»), y por el Accionista Único de Sistemas Energéticos de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, («Sociedad Absorbida»), la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por el Administrador Solidario de la Sociedad Absorbente, Don Federico San Sebastián Flechoso, y por los dos Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbida y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y, ello sobre la base de los balances de fusión de dichas sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2004, que fueron igualmente aprobados en la fecha arriba indicada, por los respectivos Accionistas Únicos de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

La fusión aprobada es una fusión impropia al ser la Sociedad Absorbente titular de la totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida. La presente fusión implica la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

Como fecha de efectos contables de la fusión se fija el 1 de enero de 2005. Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuitos. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 8 de junio de 2005.—El Administrador Solidario de la Sociedad Absorbente, Iberdrola Energías Renovables II, Sociedad Anónima, Federico San Sebastián Flechoso, y los Administradores Mancomunados de la Sociedad Absorbida, Sistemas Energéticos de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, Rafael de Icaza de la Sota y Pedro Barriuso Otaola.—34.880.

y 3.ª 21-6-2005

### IBERHOSPITEX, S. A.

*Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en el domicilio social, avenida Catalunya, 4, de Lliça de Vall (Barcelona), el día 21 de julio de 2005, a las doce horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aumento del Capital Social en la suma de 37.502,40 euros más y consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Turno libre.

Todos los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Barcelona, 8 de junio de 2005.—Luis López Rodríguez, Secretario del Consejo de Administración.—33.742.

### IDOM, SOCIEDAD ANÓNIMA

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**ECHEBASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Fusión por absorción*

Se hace público que el legal representante del Accionista Único de Idom, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, y el legal representante del Accionista Único de Echebaster, Sociedad Anónima, Unipersonal, en ejercicio de las competencias de la Junta general extraordinaria de accionistas, han decidido con fecha 3 de mayo de 2005, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda. Asiste a los señores socios y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de fusión, y a los acreedores, el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Bilbao (Vizcaya) a 10 de junio de 2005.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de IDOM, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Diego Bilbao Gorrochategui, y el Administrador Único de Echebaster, Sociedad Anónima Unipersonal, Don Fernando Querejeta San Sebastián.—34.296. 2.ª 21-6-2005

**INDUSTRIAS FÉRRICAS DEL NORTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

**COMPAÑÍA OYANARTE,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y de carácter universal de las mercantiles «Industrias Féricas del Norte, Sociedad Anónima», y «Compañía Oyanarte, Sociedad Limitada», acordaron por unanimidad, en fecha 3 de junio de 2005, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Industrias Féricas del Norte, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) de «Compañía Oyanarte, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), mediante la disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio a «Industrias Féricas del Norte, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), y sin ampliación del capital social de ésta, dado que ostenta la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, de conformidad todo ello con los términos y condiciones que constan en el proyecto de fusión suscrito por los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia en fecha 21 de abril de 2005.

Se hace constar que asiste a todos los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en sus respectivas Juntas generales y el Balance anual aprobado por cada una de ellas como Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley